



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00313-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud presentada por la demandante y una vez informado el registro de embargo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 303-51869 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, este despacho,

RESUELVE:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 303-59869 de propiedad del demandado RUEBEN DARIO CRUZ MUÑOZ, el cual se localiza en la dirección Calle 57 A No. 34 F - 33 de esta Ciudad, cuyos linderos se distinguen en la Escritura Pública 2425 del 17 de noviembre de 2009 de la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja - S/der.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al Alcalde del municipio de Barrancabermeja – S/der, en concordancia con el artículo 38, inciso 3 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO la cual se localiza en la Carrera 13 no. 35 – 10 oficina 307 Edificio el Plaza de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 3168648429 y correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$242.300. Librese el respectivo Despacho Comisorio con destino al Alcalde de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Despacho Comisorio No. 019.
Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA